



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 120 - 2020 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 20 de agosto de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 082-2020-MDSJB/GAF; Informe N° 276 -2020-MDSJB-SGRRHH/EGS ;Informe N° 006 -2020-MDSJB/GAF-SGRRHH-ES.ADM; Expedientes Administrativos presentados por el señor Quispe Lujan Santiago ex servidores bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 276, quienes solicitan pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, el recurrente Quispe Lujan Santiago, solicitó el pago de vacaciones truncas respecto al periodo laborado desde el 28/01/2019 al 31/03/2019, quien fue contratado en dicho periodo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, para el personal comprendido en el Régimen Laboral del D.L. N° 276, es aplicable el Inc. d) del Art. 24° del D.L. N° 276 y su Reglamento Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM., que a la letra dice: Art. 24 Inc. d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos; y el Art. 104° manifiesta: El servidor que CESA en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios. Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de sus descanso vacacional, y por no más de dos periodos vacacionales acumulados, y en caso de no acumularse un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes.

Que, siendo ello así, deviene reconocer las deudas por concepto de pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional para el presente ejercicio fiscal, por lo que el pago respectivo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA por la suma de S/. 385.00 (Trecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desgregado:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE VACACIONES		REMUN MENSUAL	MONTO A COBRAR
				F. INICIO	F. FINAL		
1	QUISPE LUJAN SANTIAGO	SECRETARIA GENERAL	D. LEG. 276	28/01/2019	31/03/2019	S/ 2,200.00	S/.385.00
TOTAL							S/. 385.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-_EL EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2020 y/o 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO PRECISAR que todo pago a los administrados estará sujeto a descuento de aportes de AFP y ONP al que pertenezca y pago de ESSALUD por parte de la Entidad

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA, AYACUCHO
 C.P. Carlos Celestino Jayo Choque
 GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
 Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

